

EXPEDIENTE: JDC/023/2024.

PARTE ACTORA: ARELI CAMARGO CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a uno de abril de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el treinta de marzo del presente año a las veintiún horas con cuatro minutos, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal un escrito de fecha treinta de marzo de la presente anualidad, signado por el ciudadano Gerardo David Rodríguez López, ostentándose en su calidad de Comisionado Político del Partido del Trabajo en el Estado de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias del medio de impugnación referentes al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense promovido por la ciudadana Areli Camargo Chávez, por su propio derecho, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Gerardo David Rodríguez López, ostentándose en su calidad de Comisionado Político del Partido del Trabajo en el Estado de Quintana Roo; con el escrito y la documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el

cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/008/2024** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/023/2024**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la ponencia de la **Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -